



ACG130/9: Directrices generales para garantizar los derechos del estudiantado afectado por la suspensión temporal o definitiva de planes de estudio de máster universitario

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2018

**DIRECTRICES GENERALES PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTADO AFECTADO
POR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE PLANES DE ESTUDIO
DE MÁSTER UNIVERSITARIO**

La Normativa reguladora de los estudios de Máster Universitario en la Universidad de Granada (aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2015), en su artículo 17 regula la suspensión temporal o definitiva de los planes de estudio de Máster Universitario y señala en el apartado 4 del mismo que corresponde al Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado proponer al Consejo de Gobierno los mecanismos que garanticen los derechos del alumnado afectado por la suspensión temporal o definitiva del plan de estudio del Máster Universitario en que se encontrasen matriculados, con el fin de que puedan superar dichas enseñanzas una vez suspendidas definitivamente. Estos mecanismos han de hacer referencia a:

- a) Número de años académicos, posteriores a la suspensión definitiva del título, de vigencia de estos derechos.*
- b) Alternativas propuestas (nuevos másteres) para los/las estudiantes que estén cursando la enseñanza suspendida.*
- c) Supresión gradual de la impartición de la docencia*
- d) No admisión de matriculas de nuevo ingreso en la titulación*
- e) Acciones tutoriales y de orientación específica a los estudiantes*
- f) Asegurar el derecho a la evaluación hasta consumir las convocatorias reguladas por la normativa de la Universidad de Granada*
- g) Otros mecanismos determinados por el Rector mediante resolución*

En consecuencia y a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la referida Normativa reguladora de los estudios de Máster Universitario, el Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado propone al Consejo de Gobierno, las siguientes directrices:

Primero.- Ámbito de aplicación.

Las presentes Directrices son de aplicación al estudiantado de la Universidad de Granada que se encuentren matriculados y no hayan finalizado sus estudios en un Máster Universitario y que éste se encuentre en proceso de suspensión temporal o definitiva, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las causas señaladas en los apartados 1 y 2 del artículo 17 de la Normativa reguladora de los estudios de Máster Universitario, señalada anteriormente.

Segundo.- Procedimiento de adaptación.

1. El estudiantado al que le resulte de aplicación las presentes Directrices podrá finalizar sus estudios en los tres cursos académicos siguientes a la suspensión definitiva del Máster

Universitario, en aquellos casos en que el Máster conste de 60 créditos y en cuatro en aquellas titulaciones que consten de 90 ó 120 créditos.

2. En caso de que el Máster Universitario suspendido definitivamente sea sustituido por un nuevo Máster, el estudiantado podrá optar por preinscribirse en el nuevo Máster y solicitar el reconocimiento de los créditos que haya superado en el anterior, de acuerdo con el sistema de reconocimiento de materias/asignaturas según criterios de competencias y contenidos que se desarrollarán en la respectiva tabla de adaptación del nuevo plan de estudio del Máster verificado.

El acceso al nuevo Máster será irreversible, de modo que no podrán reincorporarse a los estudios en suspensión. Del mismo modo, no se podrá simultanear la matriculación en unos estudios suspendidos con los estudios de Máster que lo sustituya.

3. En aquellos Másteres que cuenten con 60 créditos, la docencia se suspenderá al curso siguiente. Para los de una carga superior, la docencia se suspenderá al curso siguiente de la finalización del segundo año del Máster.

Dado que las asignaturas sin derecho a docencia no tienen profesor asignado, el examen y su calificación se realizará con los criterios que determine la Comisión Académica del Máster que se encuentre en proceso de suspensión, criterios que deberán hacerse públicos para conocimiento del estudiantado que se acoja a los estudios en suspensión.

A efectos de calificación de materias, los contenidos de los planes de estudio serán los vigentes a la fecha de la suspensión del título. Los estudiantes tendrán derecho a las tutorías correspondientes, mientras dure el proceso de extinción, aunque se haya suspendido la docencia.

4. No se admitirán estudiantes de nuevo ingreso en aquellas titulaciones en proceso de suspensión temporal o definitiva.
5. De acuerdo con lo establecido en las Normas de Permanencia para estudiantado de enseñanzas oficiales de Grado y Máster universitario, aprobadas por el pleno del Consejo Social el 28 de junio de 2016 (BOUG nº 109, de 8/07/2016), los estudiantes de Másteres suspendidos, tendrán derecho a concurrir a seis convocatorias de examen en las respectivas asignaturas, siempre que no hayan agotado los plazos de permanencia señalados en el apartado 2 del artículo 5 de las referidas Normas.

Los estudiantes que agoten las seis convocatorias señaladas sin haber superado la asignatura, si desean continuar sus estudios en el Máster que lo sustituya, deberán adaptarse a la respectiva titulación en las condiciones indicadas en el punto 2 de estas Directrices.

6. Aquellos estudiantes que habiendo agotado el tiempo máximo de permanencia, solo les quede para finalizar sus estudios la superación del Trabajo Fin de Máster, dispondrán de una convocatoria adicional de evaluación, siempre que no hayan agotado el máximo de seis convocatorias establecido en el artículo 4 de las Normas de Permanencia, ya citadas y dentro de los cursos siguientes a la suspensión definitiva del Máster señalados en el apartado 1 de estas Directrices.
7. La Comisión Académica del Máster suspendido o la del Máster que lo sustituya hará un seguimiento detallado de estos estudiantes asegurando el cumplimiento de sus derechos e informando anualmente sobre la situación de la titulación suspendida al Consejo Asesor Enseñanzas de Posgrado, quien informará al Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

Granada, 20 de febrero de 2018

LA PRESIDENTA
DEL CONSEJO ASESOR DE ENSEÑANZAS DE POSGRADO